PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD ESTRUCTURAL DE AMBAS INSTALACIONES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALBIZ Y MARKONZAGA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO (art. 156 LCSP)

TRAMITE: ORDINARIO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI

DIVISIÓN EN LOTES: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

INDICE

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION. 3

2.- PLAZOS. 5

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN 6

4.-REVISION DE PRECIOS. 7

5.- PAGOS. 7

6.- GARANTIAS. 7

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE. 9

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL 9

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION 10

10.-DOCUMENTACION 11

11.- PRESENTACION ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES. 15

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION 18

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION 20

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 23

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- 26

16.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 26

17.- MORA DEL CONTRATISTA. 28

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES. 29

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 30

20.- TRIBUNALES COMPETENTES. 30

21.- RÉGIMEN JURÍDICO. 30

22.- MODELO DE PROPOSICION 32

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Es objeto de la presente licitación es la contratación del suministro, instalación (montaje y desmontaje), alquiler y mantenimiento durante el curso escolar 2021-2022, de las carpas que se señalan a continuación, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) elaborado por los Servicios Técnicos Municipales a instancia del Área de Cultura, Educación , Euskera y Deportes del Ayuntamieento de Sestao, en el Colegio Público de Albiz y de Markonzaga.

Las prescripciones técnicas que se describen en el Pliego son requisitos mínimos, de tal modo que su incumplimiento determinará el rechazo de la oferta. No obstante, los licitadores podrán ofertar características técnicas diferentes, siempre y cuando acrediten perfectamente que las características ofertadas son equivalentes técnicamente con las especificadas en el pliego.

Dentro del **objeto del contrato** se incluirá el suministro de las dos carpas en régimen de arrendamiento, con los requisitos y las características técnicas que se detallan, además del plan de mantenimiento preventivo y correctivo necesario que deben ofrecer, todo ello de conformidad con la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta Municipal

Las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de las carpas se detallan a continuación:

Las carpas serán de estructura de aluminio formada por perfiles de alta resistencia anodizado (UNE-ENE573), unida mediante anclajes y uniones de acero (ENE 10025-2) con protección galvanizado o zincado. El arriostramiento entre pórticos estará compuesto por cruces de cable de acero cumpliendo la norma UNE-EN 13414. Norma Europea.

Las carpas cumplirán con la norma de Estructuras Temporales Seguridad Carpas UNE-EN 13782.

El pilar de los pórticos será de 4 metros de altura.

La lona de la cubierta será de PVC 100% ignífugo y opaco y densidad mínima 750gr/m2 según la norma EN ISO 2286-2. Así mismo cumplirá con la norma UNE 23727 de ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción (clasificación de resistencia al fuego de M2) así como con la norma EN 15619 de textiles de pvc para carpas. La resistencia al desgarro será según la norma DIN 53.363.

Las carpas se anclarán al suelo mediante anclajes y picas que garanticen la correcta fijación de las mismas.

La estructura de la carpa estará diseñada para resistir simultáneamente vientos de 100 km/h y una sobrecarga de nieve de 10 kg/m2 en proyección horizontal, con un coeficiente de seguridad de 1,7.

Una vez instaladas las carpas, el instalador proporcionará un certificado de estabilidad estructural y de resistencia al viento firmado por arquitect@ superior habilitad@.

Las carpas serán abiertas por todos sus laterales, por lo que no interferirán en ningún recorrido de evacuación y permitirán la ventilación total del espacio cubierto. Las dimensiones de las carpas dependerán de los espacios en los que se ubicarán, y serán las siguientes:

CEIP-HLHI	SUPERFICIE	ALTURA PILAR PORTICO
ALBIZ	40 X 20 m	4 m
MARKONZAGA	30 X 15 m	3,25 m

El objeto del presente contrato es calificado como de suministro, al amparo del artículo 16 de LCSP. A su vez, se adjudicará mediante el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con el artículo 156 y concordantes del citado Texto Legal.

Codificación de la nomenclatura CPV de conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Sección de Cultura, Educación Euskera y Deportes :

CPV 45223800-4 - Montaje e instalación de estructuras prefabricadas

Necesidad.- Al amparo del artículo 116 en relación con el artículo 28 de la LCSP, la instalación de estas carpas resulta necesaria para apoyar el desarrollo de lo establecido en el Protocolo General de Actuación de los Centros Educativos para hacer frente al COVID-19 ; las medidas de prevención de riesgos laborales en la CAPV; en concreto en el municipio de Sestao , ante el riesgo de exposición al COVID y los planes de contingencia de cada centro .

La instalación de las carpas garantiza la organización de usos de espacios abiertos aumentando los turnos , evitando las aglomeraciones , garantizando el cumplimiento de la distancia interpersonal en el desarrollo de actividades al aire libre. En definitiva, se pretende establecer las medidas necesarias para evitar los posibles contagios en los centros escolares y cuidar con ello la salud global de los niños y niñas

No división en Lotes.- De conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura , Educación , Euskera y Deportes no cabría la división en lotes del objeto del contrato .

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las

diferentes partes del mismo por parte de un mismo contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución

En conclusión, se considera que el contrato tiene un nivel de funcionalidad e interdependencia entre todas las prestaciones que lo conforman, que no se aprecian ventajas para la eficacia durante su ejecución que justifiquen una licitación por lotes, sino más bien al contrario, la existencia de lotes y compartimentar el servicio, y por consiguiente la posibilidad de que varias empresas puedan resultar adjudicatarias, podría conllevar dificultades añadidas a la gestión diaria de un servicio de estas características

La oferta se formulará por las licitadoras, conforme al detalle señalado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de conformidad con las condiciones señaladas por los Servicios Municipales correspondientes, **sin admitirse la presentación de variantes**.

El presente contrato, se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

2.- PLAZOS.

Duración del contrato

El contrato, al amparo del artículo 29 de la LCSP, tendrá una duración de **NUEVE MESES** de conformidad con el alcance señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas a tenor de lo recogido en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura , Educación , Euskera y Deportes.

El montaje de las carpas tendrá una duración máxima de 2 días, y deberá iniciarse máximo 7 días desde la formalización del contrato .

El desmontaje de las carpas tendrá una duración máxima de 7 días, a partir de la finalización del contrato.

En todo caso, el plazo para el inicio de los trabajos de suministro de ambas carpas dará comienzo en el momento de la formalización del contrato. **La finalización se producirá el día 15 de julio de 2022.**

Transcurrido el plazo de duración del contrato quedará terminado, debiendo el contratista cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiera podido realizar.

No obstante, el contratista vendrá obligado a continuar con el suministro objeto del presente contrato, de conformidad con los términos de su oferta, cuando a su finalización estuviere iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación, de conformidad con los límites y en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto total para el arrendamiento, montaje y desmontaje de carpas, y los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la presentación de los certificados de idoneidad estructural de ambas instalaciones, para los centros escolares indicados del municipio de Sestao, al amparo del artículo 100 de la LCSP y de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se fija en la cantidad máxima de **TREINTA Y OCHO MIL DOS EUROS CON CINCUENTA (38.002,50 €)**, a lo que sumado el importe correspondiente al IVA asciende a **45.983,03 € (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CENTIMOS DE EURO)IVA incluido**, por los 9 meses estimados de duración del contrato, rechazándose todas aquellas propuestas que superen el tipo señalado, de la forma que se detalla a continuación:

El desglose del presupuesto base de licitación es conforme al siguiente detalle recogido por la Arquitecta Municipal :

CEIP-HLHI	CARPA	m2	m2/mes	m2/mes mantenimiento	Plazo	precio
ALBIZ	40 X 20 m	800 m2	3,20 €	0,25 €	9 meses	24.840,00 €
MARKONZAGA	30 X 15 m	450 m2	3,00 €	0,25 €	9 meses	13.162,50 €
TOTAL						38.002,50 €
IVA (21%)						7.980,53 €
TOTAL CON IVA						45.983,03 €

En las proposiciones que formulen los licitadores, así como en los precios ofertados, en los que se adjudique el contrato se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, el coste de los medios materiales y personales empleados en la ejecución, además del beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación. Comprende el suministro en régimen de arrendamiento del montaje y desmontaje de carpas, y los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la presentación de los certificados de idoneidad estructural de ambas instalaciones, para los centros escolares indicados del municipio de Sestao, con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta Municipal de la Sección Técnica de Obras .

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado** del contrato suma una cantidad de **41.802,50 €** (IVA excluido), conforme al siguiente desglose

TIPO DE LICITACIÓN (IVA excluido)	38.002,50€
IMPORTE PRÓRROGAS (IVA excluido)	0€
IMPORTE MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA excluido)	3.800€
VALOR ESTIMADO	41.802,50€

4.-REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante los años de vigencia de duración del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan, ni durante el periodo inicial de ejecución, ni durante las posibles prórrogas, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del mismo y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

5.- PAGOS.

El pago del suministro objeto de la presente licitación, se efectuará mensualmente, contra factura que habrá de presentar el contratista a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (www.sestao.eus) y que será informado por el Jefe de la Policía Local, en su condición de responsable del contrato, disponiéndose si no se hubieren formulado reparos, el abono correspondiente por el Órgano Municipal competente.

En el caso de que su informe fuese desfavorable se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción de la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal Delegado competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS.

a) Provisional.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) Definitiva.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el importe del I.V.A. y deberá constituirse dentro del plazo de **10 días hábiles,** contados a partir del siguiente al de notificación del resultado de la valoración, de

conformidad con el artículo 107 en relación con el artículo 150 de la LCSP, sin necesidad de requerimiento alguno a tal fin.

Una vez examinados los informes que se pudieran haber emitido por el Servicio Municipal correspondiente, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de temeridad, al amparo del artículo 149 en relación con el 107. 2 de la LCSP, se exigirá al contratista la constitución de una garantía complementaria de un 5% del importe de la adjudicación.

Reajuste de garantía.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

c) Formas de las garantías y plazos

Las garantías se constituirán de alguna de las formas previstas en los artículos 107 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

- En el caso, de que la garantía se constituya mediante aval prestado por alguna de las entidades indicadas en el artículo 108 de la LCSP, dicho aval para su admisión deberá hacer referencia **expresa** de las siguientes circunstancias:

*El aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal.

*Con renuncia expresa al beneficio de excusión.

*Pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Sestao.

*De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación.

- En el caso de que la garantía se constituya mediante contrato de Caución, con Entidad Aseguradora autorizada, y que cumpla los requisitos legalmente exigidos, dicha garantía habrá de adoptar la forma de certificado individual de seguro en el que habrá de hacerse referencia expresa a las siguientes circunstancias:

* La falta de pago de la prima, sea única primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

*El asegurador no podrá oponer al asegurado, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

*El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento del Ayuntamiento, en los términos establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

*El seguro de Caución surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación y devolución.

En todo caso la constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V, y VI del RGLCAP.

d) **De garantía y recepción de los trabajos.**

Una vez extendida la mencionada Acta de Devolución en el plazo señalado, se iniciará el plazo de garantía de TRES MESES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

e) **Devolución de la fianza definitiva.**

La devolución de la garantía definitiva habrá de disponerse por resolución del órgano de contratación, una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este, sin culpa del contratista.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar y copiar por quien lo estime oportuno, se podrá examinar el expediente a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Gestión electrónica de la Contratación (Biscaytik)

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

8.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales

por los licitadores. El Ayuntamiento de Sestao no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la respectiva entidad licitadora aquella documentación que pudiera haber sido calificada como confidencial.

En ningún caso se admitirá la presentación de una mera Declaración relativa a la confidencialidad de la Propuesta presentada.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada sujeto contenida en los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria y se encuentran a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que pudiera impartir de la Delegada de Protección de Datos , durante la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Sestao por escrito en cada momento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sestao, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Se considerará como infracción grave la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato.

10.-DOCUMENTACION

10.1.- DOCUMENTACION GENERAL:

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

I.-De conformidad con el 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas licitadoras acompañarán una **Declaración Responsable** indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para concurrir a la presente licitación, indicando a su vez que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación, con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 "DEUC" en relación con las exigencias de la LCSP.

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado siguiente. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores y en todo caso aquel licitador cuya propuesta se pudiera haber considerado como la más ventajosa para los intereses municipales aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

II.- En todo caso, la aptitud de la empresa adjudicataria en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera y clasificación, en su caso, **podrá ser acreditada alternativamente por medio de los documentos determinados en el apartado 1 o bien a través de las Certificaciones establecidas en el apartado 2.**

La fecha para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será la de la finalización del plazo para la presentación de las

ofertas. Quedarán excluidos aquellos licitadores que no acrediten la solvencia mínima exigida en el Pliego.

1.- Documentación administrativa a presentar.-

A) PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD

.-Tratándose de personas jurídicas españolas habrá de presentarse la **Escritura** de Constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional inscrito, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea aportarán sus documentos constitutivos traducidos en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

La capacidad de obrar de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 134 y 135 de la LCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP

.-**Poder Notarial** bastanteado por la Secretaría Municipal de la Corporación o por cualquier Letrado con ejercicio en Bizkaia, cuando los licitadores acudan representados por alguna persona.

.- **Documentación acreditativa** de tener **relación directa con el objeto del contrato**, según consta en sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

.-Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil de España.

.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero, que pudiera corresponder al licitador.

B) SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

. - **La solvencia técnica de los licitadores:** En los contratos de suministros, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto al amparo del artículo 89 en relación con el artículo 92 de la LCSP mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos .

De conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes, se deberá haber realizado como mínimo tres suministros durante cada uno de los años exigidos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para la comprobación de la solvencia técnica y determinar que un contrato es de igual o similar naturaleza se acudirá a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y en su defecto a los tres primeros dígitos de los códigos de CPV.

. - **Empresas de Nueva Creación. Solvencia Técnica.-** No obstante, cuando la licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional podrá acreditarse, a elección de la licitadora, por el medio del requisito establecido en el artículo 89 b) de la LCSP:
"Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad."

. - **La Solvencia económica de los licitadores.-** Los documentos que justifiquen que se cumplen los requisitos de la solvencia económica de los licitadores al amparo del artículo 87 en relación con el artículo 92 de la LCSP. En concreto, se justificará con la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, debiendo acreditar como mínimo una solvencia económica igual o superior a un importe de 50.000,00€ en los términos señalados en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes.

2.- Certificación Administrativa.

Al amparo del artículo 96 de la LCSP, se podrá acreditar la aptitud y en su caso tanto las condiciones de solvencia económica y financiera, además de la solvencia técnica exigida, a través de las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas. Dichas certificaciones, acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica o financiera, y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar. Las certificaciones emitidas por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma, acreditará idénticas circunstancias, con las entidades locales incluidas dentro de su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos y entidades del sector público, dependientes de una y otras.

El licitador habrá de acreditar mediante la aportación de los oportunos certificados complementarios, las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica o financiera que no estuvieran recogidas en las Certificaciones emitidas a través de los Registros Oficiales de Contratistas.

Los certificados comunitarios de clasificación acreditarán la aptitud de los empresarios en los términos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

Aquellos licitadores que acreditarán su capacidad y solvencia (técnica y económica), a través de la oportuna Certificación Administrativa, adjuntaran una Declaración Responsable sobre la vigencia de los datos de la misma.

10.2- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Con carácter específico, cualquiera que fuera la forma elegida para la acreditación de su capacidad y solvencia, **con carácter previo a la adjudicación**, por parte de **la empresa licitadora cuya propuesta fuera calificada como la más ventajosa para los intereses municipales,** se deberá acreditar las siguientes circunstancias:

a) Declaración responsable al amparo de las determinaciones de la Ley del Parlamento Vasco 3/2016 de 7 de abril, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Declaración responsable relativa al volumen de trabajadores y en consonancia con los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

c) Declaración responsable de no encontrarse en las siguientes causas que pudieran determinar la prohibición de contratar:

Haber cometido delitos, sanción firme por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o de igualdad de mujeres y hombres.

Incumplimiento de obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los/as Trabajadores/as o el convenio colectivo aplicable.

Decisiones discriminatorias por razón de sexo.

Acoso sexual en el trabajo.

No elaborar el Plan de Igualdad cuando exista obligación

Infracciones previstas en la Ley 4/2005

Incluir en sus estatutos u objetivos criterios discriminatorios, o bien aquellas empresas u organizaciones que discriminen por razón de sexo en su organización o funcionamiento.

10.3.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Cuando dos o más empresas o profesionales acudan a la licitación constituyendo una unión temporal (U.T.E.) o compromiso formal de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con el art. 69 de la LCSP, los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados precedentes respecto a cada una de las empresas o profesionales que la constituyan.

Además, cada uno ellos deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 65, 87 Y 89 de la LCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Dichos empresarios deberán nombrar un representante o Apoderado único.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el **compromiso de constituirse** formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta **acreditará su constitución** en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- PRESENTACION ELECTRÓNICA DE PROPOSICIONES.

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos que se describen. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Al amparo del artículo 139 de la LCSP, la presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:
http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2021-xxxx3

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

PLAZO DE PRESENTACION: De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos, el plazo de presentación de proposiciones será de **15 días** contados desde la fecha de publicación del Anuncio en el Perfil del Contratante .

PRESENTACION DE SOBRES: Los licitadores presentarán sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de Biscaytik , en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP.

Los sobres se presentarán en la siguiente forma:

SOBRE PRIMERO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE A:

Incluirá la **documentación administrativa** del licitador y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD ESTRUCTURAL DE AMBAS INSTALACIONES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALBIZ Y MARKONZAGA.**

Se presentará una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos para concurrir a la licitación, así como un compromiso por parte del licitador aceptando la remisión de las comunicaciones a través del correo electrónico.

En su caso, se presentará el compromiso de formar una unión temporal de empresas por parte de los licitadores.

En todo caso , dentro del sobre A presentarán la referencia a la documentación técnica de las carpas.

SOBRE SEGUNDO O ALTERNATIVAMENTE SOBRE B:

En el mismo se incluirá en distintos archivos electrónicos la documentación relativa a los **criterios cuantificables por formulas matemáticas** y en concreto la oferta económica y las mejoras cuantificables por fórmulas y se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, Y LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD ESTRUCTURAL DE AMBAS INSTALACIONES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ALBIZ Y MARKONZAGA.**

La proposición económica se presentará de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el artículo 139 de la LCSP 2017. En todo caso se

presentará el desglose del precio respecto de cada una de las Carpas a instalar conforme al detalle señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además se deberá detallar el porcentaje de baja , así como el importe económico de la propuesta, computando únicamente dos decimales .

Con carácter específico, al amparo del artículo 298 de la Lcsp, se deberá reflejar el importe del concepto del coste del mantenimiento.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Al amparo del artículo 145 de la LCSP, se han definido los criterios de adjudicación para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales teniendo en cuenta únicamente criterios cuantificables por fórmulas matemáticas, que serán objeto de valoración por orden decreciente, y diferenciados en función de cada lote:

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS O SOMETIDOS A FORMULAS MATEMÁTICAS: se valorarán con un máximo de 100 puntos.

Los criterios de adjudicación que se valorarán para ponderar las ofertas de los licitadores serán los que se indican a continuación, detallándose acto seguido cada uno de los criterios.

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

Oferta económica: Total máximo	**60**
precio del contrato	60
Mejoras: total máximo	**40**
Ampliación Plazo Suministro+Mant.	40

1. **Oferta económica:** máximo de **60 puntos. Incluye:**
   a. **Precio del contrato:** Se valorará con un máximo de **60 puntos**:

Se adjudicará 60 puntos a la oferta más económica entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad, por su importe anormalmente bajo. Las restantes ofertas puntuarán en proporción directa a su baja, respecto de la mejor valorada. Se asignará en todo caso cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación. No serán aceptadas ofertas que supere el importe máximo de licitación.

Se tomará el precio ofertado por cada licitador otorgándose la máxima puntuación a la oferta más ventajosa y puntuando el resto de las ofertas de forma proporcional inversa a la oferta más

económica, conforme a la formulada fijada en la Memoria Justificativa por la Sección de Cuiltura, Educación Euskera y Deportes :

$$Pi = P_{max}\ x\ \left(\frac{Oferta\ económica\ más\ baja}{Oferta\ económica\ del\ licitador}\right)$$

Para la presentación de la oferta económica se emplearán únicamente dos decimales.

En lo relativo a la oferta económica, por parte de la Mesa de Contratación se examinará la viabilidad económica de la misma.

Para la valoración de la temeridad de las ofertas presentadas se considerarán los parámetros definidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 85) en relación con el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Entre otras cuestiones, el licitador deberá justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o costes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por el servicio municipal correspondiente donde a la vista de las alegaciones se deberá analizar la viabilidad o no de la propuesta presentada, se estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

2. Mejoras: Hasta un máximo de 40 puntos. Incluye:

a. Mejora en el plazo de : máximo de **40 puntos**

Ampliación del plazo de ejecución del contrato: Un total de 10 puntos por cada 15 días de mejora del plazo de permanencia de la carpas en las ubicaciones descritas, incluido mantenimiento

.

13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION

TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACION.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.1. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

13. 2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

Calificación de documentos:

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa **SOBRE A**.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 55, de fecha de 19 de marzo de 2018. En concreto, se compondrá por los siguientes miembros:

Presidente: Sra. Alcaldesa-Presidente
Vocal: Interventor Municipal
Vocal: Secretario Municipal
Secretario. Jefe de la Sección de Interior y Contratación.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente, en acto público, se procederá a la apertura **SOBRE B "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULAS MATEMATICAS"- OFERTA ECONOMICA y MEJORAS.**

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

Siempre que para la valoración de alguno de los criterios se prevea la ponderación proporcional mediante la utilización de una regla de tres directa o inversa, y se tome de referencia como mejor oferta la que propone 0,00, se considerará en su lugar la cifra 0,01, en aras a poder realizar las operaciones matemáticas necesarias para evaluar las diferentes ofertas.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la LCSP y de haber constituido la garantía definitiva que fuera procedente. En todo caso, el licitador deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de personalidad, capacidad y solvencia, así como la documentación específica, exigidas al margen de la Declaración Responsable Previa (Articulo 140 LCSP).

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Municipales correspondientes.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que en el momento de la presentación de la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Sin son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el

cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP. Dicho Acuerdo, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En tal caso, el órgano de Contratación requerirá en idénticos términos al licitador siguiente y así progresivamente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, para la presentación de la documentación en idénticos términos a los previstos en el Art. 150 de la LCSP.

13.4.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP, dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

14.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado desde la formalización del contrato al amparo del artículo 153 de la LCSP. En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, los licitadores adjudicatarios previos a la formalización del contrato deberán adjuntar la Escritura Pública de Constitución en Unión, presentando para ello copia del N.I.F. La formalización de los contratos, en su caso, deberá ser objeto de publicación en los términos del artículo 154 de la LCSP.

Con carácter general, la formalización del contrato, se llevará a cabo en documento administrativo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, *dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP*; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Caso de que el adjudicatario pretenda la formalización del contrato en Escritura Pública, los gastos de la misma serán de su cuenta, debiendo entregar a este Ayuntamiento 1ª copia autorizada y una copia simple de la Escritura Pública, en el plazo de 15 días desde su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento se acordará una penalidad de un 3% con cargo a la garantía definitiva del importe de la adjudicación que, en su caso, hubiese exigido.

De conformidad con la Cláusula Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta Municipal , previo a la formalización del contrato por parte de la adjudicataria se deberá entregar la siguiente documentación :

.- Seguro de responsabilidad civil al corriente de pago con cobertura de todos los riesgos que se puedan ocasionar en la instalación.

.- Declaración de conformidad CE del fabricante + Certificado del fabricante cumplimiento UNE-EN 13782 Eurocódigo 9

.- Certificado de homologación español en caso de producto extranjero cumpliendo la normativa UNE-EN 13782.

.- Certificado de comportamiento al fuego elaborado por laboratorio español.

.- Informe técnico de homologación, tras inspección favorable, indicando los valores de levantamiento por pilar para el cumplimiento de la UNE-EN 13782 (viento 100 km/h y Nieve 10 Kg/cm), firmado por arquitect@ superior habilitad@, acompañando certificado que acredita dicha habilitación con fecha actualizada.

14.1.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación del Acuerdo de Adjudicación, por parte de la Administración Local, se podrá proceder a la destrucción de la documentación presentada por los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios, dejando incorporado en el expediente administrativo testimonio suficiente de la presentación de la oferta concurriendo a la presente licitación.

14.2.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.3 DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

14.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Entre otras cuestiones, al Responsable del Contrato se le asignará la Dirección del Contrato, correspondiéndole las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato

h) Informar al Área de Contratación de la expiración del plazo del contrato y de su liquidación.

De conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes, se designa como responsable a la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales de Obras y Servicios y en su caso a la persona que este pudiera designar a tal efecto .

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, y del presente Pliego de Cláusulas Particulares. Una vez perfeccionado el contrato, no se prevén modificaciones.

VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

3. º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

No obstante, el amparo del artículo 204 de la Lcsp , de conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes podrá acordarse la modificación del contrato hasta un máximo de un 10% en los siguientes supuestos :

Ampliación de plazo de ejecución (instalación carpas y mantenimiento), siempre y cuando no haya sido mejorado el plazo por la empresa adjudicataria del contrato en su oferta o se contemple la ampliación a partir de la mejora realizada

16.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1 OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECÍFICO

. **.- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.** La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Lcsp.

.-**Cumplimiento del Contrato.** Ejecutará los trabajos de conformidad con su oferta cumpliendo con los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de estas condiciones previstas en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP.

.-**Adscripción de los medios materiales y medios humanos necesarios para la ejecución del contrato.** Condiciones Particulares del Contrato .

El montaje se realizará por **PERSONAL CUALIFICADO**, de manera correcta y de acuerdo a los manuales, instrucciones y reglas de oficio. Se cumplirá lo dispuesto en la LEY 31/1995 en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Durante el montaje asistirá un RECURSO PREVENTIVO. Todos los trabajadores estarán dados de alta en la Seguridad Social.

La empresa acreditará el **CORRECTO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES** empleados.

En caso de vientos por encima de los límites soportados, y siguiendo las oportunas alertas meteorológicas, la mercantil procederá a activar el protocolo de evacuación, avisando a la dirección del centro escolar.

En caso de acumulación de nieve en cubierta, la mercantil procederá a la eliminación con medios mecánicos o manuales.

.- **Póliza de Seguro**.- La adjudicataria tendrá la obligación, a su cargo, de contar con un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que por cualquier causa pudieran ocasionarse a terceros, por importe mínimo de 200.000,00 € y con una franquicia máxima del 1 por 100 de dicho importe.

El contratista acreditará la contratación del seguro citado, mediante la aportación de la Póliza suscrita -en la que deberán constar la cobertura indicada-, y justificante del abono del recibo correspondiente, en el caso de renovación de la Póliza deberá aportar el recibo de la última anualidad.

La adjudicataria contratará y mantendrá a su costa este seguro durante el periodo de ejecución del contrato.

.- **Responsable de la Adjudicataria**.- A tal efecto por parte de la adjudicataria se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

.- **Servicio 24 horas**.- La mercantil dispondrá de servicio técnico localizado y disponible 24 h durante el desarrollo del contrato

16.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

.- Durante el desarrollo de los trabajos, por parte del adjudicatario, se cumplirán las obligaciones legales vigentes en materia laboral y en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ejecutando el servicio bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

17.- MORA DEL CONTRATISTA.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento.

En concreto, cuando la empresa licitadora hubiere ofertado como mejora la reducción del plazo de entrega, se considerará mora el incumplimiento del plazo que hubiese incluido en su oferta. De conformidad con artículo 122.3 de LCSP, el Ayuntamiento podrá sancionar con 1.000 € por cada semana en que se incumple dicho plazo, y, en caso de ser un incumplimiento menor de una semana, de manera proporcional.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista de conformidad con lo señalado en la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes, podrá imponer:

La falta de ejecución del objeto del contrato en tiempo y plazo, supondrá la penalización de un 5% sobre el precio del contrato.

Por cada retraso en 5 días en instalación y montaje se aplicará una penalización de un 5% sobre la oferta presentada.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo del funcionamiento de las 2 Carpas instaladas en régimen de arrendamiento.

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las ***faltas leves*** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las ***faltas graves*** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las ***faltas muy graves*** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Estas sanciones se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o si fuese necesario de la fianza que tuviere constituida.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 306 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

20.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por la Arquitecta Municipal de la Sección Técnica de Obras, así como de conformidad con la Memoria Justificativa elaborada por la Jefa de la Sección de Cultura, Educación , Euskera y Deportes de fecha de 22 de septiembre de 2021 y en lo no previsto , se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará

a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

3.-La Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos en relación con el la Ley 39/2015 de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5- Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio.

6.-En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Arquitecta Municipal de Obras , se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el

Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. No obstante, prevalecerá en todo caso el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo al alcance de las prestaciones incluidas dentro del presente contrato.

7.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

22.- MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE A O SOBRE PRIMERO.

.-Declaración Responsable (DEUC), conforme al formulario comprendido en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

SOBRE SEGUNDO O SOBRE B

Don....., vecino de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., según acredita mediante Poder Notarial debidamente bastanteado que acompaña), con el correo electrónico ..... , **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación mediante procedimiento abierto del suministro en régimen de arrendamiento del montaje y desmontaje de carpas, y los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la presentación de los certificados de idoneidad estructural de ambas instalaciones en los Colegios Públicos de Albiz y Markonzaga , así como del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación del mencionado suministro, se compromete a ejecutarlos con sujeción a dichos documentos, durante el plazo de cuatro años, por la cantidad total de....., excluyendo el importe correspondiente al IVA (se expresará la cantidad en número y letra), lo que supone un porcentaje de baja (dos decimales) de un ..... respecto del tipo de licitación.

Asimismo, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

Variaciones del modelo de proposición

Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"Don....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don....., con domicilio en .....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN "

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Sestao, a 19 de octubre de 2021

El Jefe de la Sección de Interior y Contratación .